

de Servicios, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar las fechas las correcciones que se desprenden del dictamen de la citada Comisión, de fecha 4-XII-80.

Y no habiendo pendientes otros asuntos de que tratar, y siendo las 21,00 horas del día reunido, el Sr. Presidente declara levantada la sesión, extendiéndose la correspondiente Acta, visada y sellada, y de la que como Secretario general Certifico.

A Cuent

Handwritten signatures and initials, including names like Ángel Luno, J. Benavente, and others, some with circular stamps.

Acta de la sesión Plenaria- Ordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 1.980.

- Pres. Ausentes:
Presidente:
D. Adolfo Conde Pérez
Concejales
D. Jorge García Ruiz
D. Juan Justo Rodríguez
D. Agustín Sacristán
D. Pedro López Salvador
D. Luis F. Najera T.
D. Benito Vizoso Nuño
D. Ángel Honor Nieves
D. José L. Peña Gómez
D. José L. Blanco V.
D. Alfonso Benavente

En San Sebastián de los Reyes, siendo las 20,00 horas del día 17 de Diciembre de 1.980, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. al margen nominados, al objeto de celebrar sesión ordinaria, conforme al Orden del Día expresado en la convocatoria, reuniéndose la auserencia de los Concejales Sres. Ocaña García, Pérez Acosta y Aranz Sancho.

A efectos de votaciones se hace constar que el Ayuntamiento Pleno está integrado por veintiún miembros de hecho y de derecho.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:
1.º.- lectura y aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 9 de Diciembre de 1.980 con carácter extraordinario. - Leído el borrador del Acta de la sesión anterior, por el Sr. Gallego Peña del Pico se manifiesta que.

D. Luis Gallego Peña

D. Pascual Tello Chica

D. Jesús Herranz Jente

D. Pedro Monge Sánchez

D. Ángela Matamoros Duque

D. Tomás Tutor Olivares

D. José Navarreda C.

Secretario:

D. Ireneo González H.

Interventor:

D. Jesús González Pueyo

No asistentes:

D. Santiago Ocaña G.

D. Roberto Pérez de A.

D. Miguel Arranz Sancho.

no se ha recogido ni en el punto núm. 7 del Orden del Día lo que expuso sobre divorcio existente entre las leyes de la U. Popular y los objetivos que debe cumplir ésta; y en los puntos núms. 8 y 9 no se reflejan los argumentos motivadores de la no aprobación producida de los respectivos expedientes.

Por su parte el Sr. Sacristán Penabaz del Proe indicó que no se hace constar en el mismo borrador del acta punto núm. 6 su manifestación de que los Estatutos de la U. P. no están aprobados definitivamente, por cuyo motivo las competencias que asignan a la Junta Rectora tiene que ejercerlos el Ayuntamiento y la Alcaldía. Y que en cuanto a los puntos 8 y 9, tampoco se ha recogido su intervención en el sentido que expuso de que la propuesta del Proe de voto a favor incondicionalmente los proyectos de Roca Luxembourg, no mermaban los derechos y garantías de dicha Cooperativa, ni retrasaba apenas los trámites, preguntando al Sr. Secretario que confirmase esto y contestando dicho funcionario, que si no había reclamaciones durante el plazo de información pública, la aprobación provincial podrá producirse en el término de los cuatro días siguientes al de finalización de aquél, siempre que se convenga que a tal efecto se reúna plenaria con la debida urgencia.

Hechas estas manifestaciones por la Presidencia se sometió a votación, en primer lugar, si se admiten las observaciones o enmiendas propuestas por el Sr. Gallego Peña, resultando derrotada por once votos en contra (Proe) once a favor (Pce y pte) y dos abstenciones (Ved); y en segundo lugar si se admiten las propuestas del Sr. Sacristán P. resultando aprobadas éstas, por once votos a favor (Proe) y siete abstenciones (pce, pte y ved).

En consecuencia queda aprobada el acta de la sesión anterior, introduciendo a la misma las observaciones expuestas por el Sr. Sacristán del Proe, antes reflejadas N.º 2.º Dar cuenta del escrito de COPLACO sobre modificación del Plan General de Ordenación de San Sebastián de los Reyes en el sector de la Zaporra. Se da lectura al escrito remitido por COPLACO a este Ayuntamiento, relativo

del asunto epigrafiado, quedando el Ayuntamiento Pleno enterado.

Nº 3.- Dar cuenta del escrito de Copilaco sobre Plan de Remodelación del Bº de la Zaporra.- Se da lectura al escrito remitido a este Ayuntamiento por Copilaco, relativo al asunto epigrafiado, quedando el Ayuntamiento Pleno enterado.

Nº 4.- Escrito núm. 4.462 del Gobierno Civil sobre Estatutos Universidad Popular, y dictamen de la Comisión Informativa de Educación al respecto.- Dada cuenta del escrito núm. 4462 que con fecha 18 de Noviembre de 1980 (entrada 21-XI-80) dirige a este Ayuntamiento el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en el que expone determinados reparos a la denominación de Universidad Popular, en el expediente de creación de la citada fundación pública,

Resultando que obra en el expediente informes del Sr. D. Arce y de Secretaría General, en los que se pone de manifiesto por un lado la no aplicación del art. 110 de la Ley de Régimen Local en cuanto que dicho precepto se refiere a Ordenanzas y Reglamentos, no a Estatutos de Organización y funcionamiento de una Fundación Pública, como es el caso objeto del expediente en cuestión. Por otro, que la Ley Orgánica 5/11. 980 de 11 de Junio reguladora de los Estatutos de Centros Escolares deroga el Art 54.2 de la Ley General de Educación, invocado por el Gobierno Civil, y por último que la denominación del ente creado, compuesta de dos palabras "Universidad Popular" no tiene por qué inducir a error al llevar el calificativo que la identifica como algo distinto y atípico dentro de lo que oficialmente y tradicionalmente se entiende por centros de enseñanza.

Considerando que si existió error de interpretación del art. 110 de la Ley de Régimen Local, al remitir el expediente al Gobierno Civil, no procede en consecuencia formular advertencia de ilegalidad, cuando el expediente en cuestión se ha tramitado con las formalidades requeridas en los arts. 86 y concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Vistos los informes citados y el dictamen de la Comisión.

Informativa de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, contrario a  
 la admisión de los reparos expuestos en el escrito referenciado,  
 el Ayuntamiento Pleno, acuerda por mayoría de dieciséis  
 votos a favor (Pee-Pee-Pte) y dos abstenciones (Ucd),  
 mantener la denominación de "Universidad Popular" para la  
 Fundación Pública del Servicio objeto del expediente, por en-  
 tender que dicha denominación no tiene porqué inducir a  
 error, ni existe ilegalidad (y mucho menos manifiesta)  
 en su mantenimiento, por cuanto la disposición invocada  
 (Art 54.2 de la Ley de Educación de 4 agosto de 1.970) ha  
 sido derogada por la disposición final segunda de la  
 Ley Orgánica 5/1.980 de 14 de junio. Y que se comuniquen  
 así al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, interesan-  
 do al mismo tiempo la remisión del expediente.

N.º 5.- Dar cuenta del Proyecto de Convenio entre el  
 Canal de Trabel II y Ayuntamientos de Alcobendas y San  
 Sebastián de los Reyes, sobre tratamiento de aguas residua-  
 les, para su aprobación si procede.- Visto el dictamen  
 de la Comisión Informativa de Urbanismo que transcrito  
 literalmente dice así: "Dada cuenta del Proyecto de Con-  
 venio entre el Canal de Trabel II y los Ayuntamientos de  
 San Sebastián de los Reyes y Alcobendas, sobre trata-  
 miento aguas residuales, la Comisión de Urbanismo  
 acuerda dictaminarlo favorablemente con las observa-  
 ciones que en la Hoja anexa al proyecto de conve-  
 nio se contienen, proponiendo su aprobación inicial,  
 y facultando al Sr. Alcalde para gestionar con  
 el Canal de Trabel II las modificaciones expuestas". Se  
 inicia el oportuno debate, comenzando este con la  
 intervención de D.º Angela. Martínez del Pte, quien man-  
 tra su oposición a este convenio, pues hace años se  
 planteó por el anterior Ayuntamiento la construcción  
 de la Depuradora, con financiación del 60% de un  
 presupuesto a cargo del M.O.P.U., y ahora con el convenio  
 debatido, la financiación corre a cargo de los vecinos inter-  
 gamente. Por ello propone gestionar con el M.O.P.U. el  
 planteamiento primitivo de la depuradora, revisando

el primer proyecto e insistiendo en la subvención del 60%.

El Sr. Peña Gómez del Proe, advierte, que el M.O.P.V. pidió en un día revisiones del proyecto primitivo, pero esto se ha quedado desfasado hace tiempo. Que el Real Decreto que menciona el proyecto de convenio, prevé no solo la depuradora, sino también las redes de saneamiento que sean necesarias para la instalación de aquella, y que en el presente caso, interesa realizar las obras en dos fases, una sobre redes, colectores, etc., y la otra sobre la depuradora. Mientras se gestionan estas obras se puede solicitar también del Ministerio las subvenciones pertinentes, pero esto llevaría varios meses y hay que justificar la procedencia de un otorgamiento.

El Sr. Gallego Peña del Pce, señala que el convenio propuesto es un método o sistema para acceder a la depuradora pero no es el único existente. Aceptar el convenio supone aceptar la financiación de las obras por los vecinos. El convenio en su redacción actual tiene imprecisiones, no garantiza el mantenimiento de las instalaciones, produce indeferencia al Ayuntamiento y a los vecinos, y concede todas las facultades al Canal. Por ello su partido se opone a la aprobación del citado convenio.

Sacristán Peribañer del Proe, manifiesta que el dictamen de la Comisión propone la aprobación usual del proyecto de convenio y faculta al Sr. Alcalde para gestionar con el Canal la redacción definitiva del mismo, cosa esta última que habrá de someterse a otro Pleno. Es indudable que todo esto afecta a los intereses de los vecinos, y por ello se pretende facultar a la Alcaldía para negociar con el Canal las mejores condiciones posibles partiendo de ese borrador inicial. El Pci se opone simplemente a este planteamiento, pero no da alternativa alguna.

El Sr. Alcalde recuerda que en otro Pleno se acordó abrir un plazo de estudio, para que los Concejales representativos de cada Grupo Político presentaran enmiendas o alternativas, sin que lo haya hecho ninguno a excepción del Proe. Que hay que negociar con el Ministerio

para conseguir una subvención, justificando previamente las razones de su otorgamiento. Que hay que comenzar a mover este asunto para iniciar las gestiones. Que aunque se redactara la oportuna subvención, y si se concediera, disminuiría la aportación municipal en la cuantía de la misma, pero para ello hay que facultar a alguien, a fin de que negocie con el MOPU. En el Ayuntamiento de Alcobendas se ha facultado ya al Alcalde para realizar estas negociaciones. Si aquí no hacemos algo así no podremos salir del estancamiento en que nos encontramos. Hay que tener voluntad de arreglar el problema y no cesar en una negativa a aprobar el dictamen. Conviene, como ya se ha dicho, enfocar las obras en dos fases: 1.ª - redes y colectores y 2.ª - Depuradora.

Angela Martínez, manifiesta que no ha presentado enmiendas al proyecto de convenio por que no cree que sea el camino para conseguir la depuradora. Si nos quedamos fuera del Plan de Sancamiento ha sido por no cumplir los requisitos que pedía el M.O.P.U., cambiar la ubicación de la depuradora y actualizar el proyecto. Si se aprueba el convenio nos despedimos de la subvención del 60%. Insisto en que se siga el primer planteamiento.

El Sr. Alcalde contesta que no sabe a que se refiere Angela Martínez ni en la propia Dirección General de Obras Hidráulicas tampoco, pues el otro día estuvo con el Director General hablando de este tema y allí ignorar ese planteamiento, invitando a Angela Martínez a que le acompañe a dicho organismo para tratar allí de ello.

El Sr. Gallego Peña aclara que en la Comisión de Urbanismo, señaló que su partido estaba de acuerdo con las rectificaciones del P.U.C., pero que en el Pleno presentaban sus argumentaciones. Se ha hablado aquí de alternativas reales, y a su partido no le parece correcto partir de ese convenio, como contra-partida propone que el tema sea promovido por un colectivo que podría ser la Comisión de Urbanismo, y el listón de las negociaciones debería estar en el importe de la subvención que se prevía en convenios anteriores y que es su opinión llegar a un 70% del presupuesto (entre M.O.P.U. y Ayuntamiento).

El Sr. Alcalde señala que desearse que se haya ofrecido al Ayuntamiento el 70% de subvención. Y que si el convenio no se aprueba inicialmente el Ministerio difícilmente concedería dinero alguno. Por otra parte el convenio aunque se aprueba inicialmente no da al Ayuntamiento, pues ello se requiere la suscripción y firma, u no un simple borrador con el que negociar, bien sea por la Alcaldía, bien por la Comisión que se nombre.

El Sr. Sacristán dice a su vez, que el Real Decreto que menciona el texto del proyecto de convenio, cita textualmente el tema de los alcantarillado, luego está comprendido en el planteamiento propuesto. El Psoe. es el único grupo que ha presentado una propuesta para resolver el problema planteado, aún sabiendo que le costaría dinero a los vecinos, pues aunque se consiguiere una subvención, siempre quedaría una gran cantidad de millones (dada la importancia de la obra) que tendrían que financiar los vecinos, mediante el incremento de tarifas del agua. Como el proyecto de convenio no es todo lo favorable que se desearía, se propone negociar para conseguir mayores beneficios. Todos estamos de acuerdo en que se haga la depuradora y de la forma más barata posible.

El Sr. Futos Olivares de Ucd propone que en lugar de facultar al Alcalde para negociar o gestionar este asunto, se faculte a la Comisión de Urbanismo y Obras. Y por otra parte manifiesta que el porcentaje de financiación de la depuradora para Alcobendas y San Sebastián de los Reyes no es equitativo y debe estar en función del vertido de aguas residuales o del consumo de agua potable de ambas poblaciones.

Se aclara el Sr. Alcalde que la financiación de la depuradora estará en función del porcentaje de aguas residuales vertidas o lo que es igual del consumo de agua potable, e insiste en que urge comenzar a andar, facultando bien a la Alcaldía, bien a la Comisión para realizar las oportunas gestiones partiendo del proyecto de convenio.

El Sr. Gallego Peña propone como alternativa que se nombre una comisión negociadora y que elabore un proyecto de convenio consensuado.

El Sr. Sacristán insiste en que se apruebe inicialmente el proyecto de convenio con las modificaciones que señala

la Comisión, y después de presentar las objeciones que cada grupo político estime convenientes en la fase de negociaciones. El Sr. García Ruiz manifiesta que hace tiempo se dejó pendiente la aprobación del proyecto, para que los grupos políticos presentaran enmiendas, nada lo ha hecho más que el Psoe y si lo que se pretende por el Psoe es oponerse a la construcción de la depuradora que lo diga abiertamente. La propuesta del Psoe a este respecto está bien clara y ella es la que debe someterse a votación, acabando ya la discusión.

Ultimado el debate, se proponen para un votación dos propuestas de primera formulada por el Psoe, y que expresen en estos términos: Aprobar inicialmente el proyecto de convenio a que se refiere este epígrafe del Orden del Día, con las modificaciones u observaciones propuestas por la Comisión de Urbanismo en su dictamen de 11-12-80, que constan en el expediente, y facultar a la Alcaldía conjuntamente con la Comisión de Urbanismo y Obras para llevar a cabo ante el Canal de Isabel II M.O.P.U. y demás organismos competentes, las gestiones y negociaciones que estime pertinentes en relación con este asunto.

Efectuada la votación se aprueba por once votos a favor (Psoe) y siete en contra (Pse, Ucd y Pte)

Y la segunda que formula el Pse, expresada así: Que la Comisión Informadora de Urbanismo se reuna en 24 horas para elaborar un borrador de proyecto de convenio con el cual se inicien las negociaciones ante el Canal y demás organismos competentes, para la resolución del presente asunto.

Efectuada la votación se deniega esta segunda propuesta por once votos en contra (Psoe) y siete a favor (Pse, Ucd y Pte)

En consecuencia y por mayoría de once votos a favor y siete en contra queda aprobada la primera de las dos propuestas formuladas y elevada a acuerdo.

Nº 6.- Aprobación, si procede, del Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación por concurso de la recaudación municipal en voluntaria y ejecutiva. Visto el pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación mediante

concurso del servicio de Recaudación Municipal en aduana y ejecutiva, que se halla en el expediente SEC. 142/80, y con todo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio de sesión 17-11-80, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.º - Convocar concurso para contratación del servicio de recaudación en aduana y ejecutiva.

2.º - Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir el citado concurso en la forma que se halla redactado.

3.º - Que se continen los demás trámites reglamentarios hasta su adjudicación.

N.º 7. - Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda sobre petición moratoria banco de Crédito Local amortización del préstamo n.º 6.112. - Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio de fecha 20 de Noviembre pasado, que transcribe literalmente dice así: "En relación con el escrito remitido por el Banco de Crédito Local de España referente al préstamo concertado n.º 6.112 para financiar obras de urbanización de la Avd. de España y habida cuenta que solo existe en la tesorería del presupuesto extraordinario 5.475.518 pesetas del importe total del saldo a reembolsar de 9.548.718 pesetas al 31 de Diciembre de 1.980, se propone al Ayuntamiento Pleno solicitar una demora en el pago de la diferencia de 4.073.200 pesetas por estar pendiente de recaudación parte de las contribuciones especiales impuestas".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el anterior dictamen en los términos que está redactado, y consecuentemente, solicitar la mencionada moratoria al Banco de Crédito Local de España.

N.º 8. - Propuesta de la Alcaldía sobre anulación de liquidaciones practicadas en 1.979 (Expte. n.º 5. C.E.) por contribuciones especiales obras de calle San Onofre. - Con todo la moción de la Alcaldía - Presidencia que ha sido favorablemente determinada por la Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio en sesión de 1.º

de diciembre de 1.980, y que literalmente transcrita dice así: "Al haberse ejecutado en dos fases la pavimentación de la calle San Onofre, motivó que, en consecuencia, se liquidaran contribuciones especiales por el mismo sector dos veces consecutivas, una en el año 1974-75 y otra en el año 1.979, siendo el tramo afectado el comprendido por las fincas núm. 47 al 55 y 44 y 46; por consiguiente y teniendo en cuenta que el módulo de reparto de 1975 (Expte. C.E. n.º 4) era inferior al que correspondía aplicar en 1.979 (Expte. C.E. n.º 5) y los señores ratificaron las cuotas por la primera liquidación practicada, la Alcaldía-Preidencia, con la asistencia de los Sres. Secretario e Interventor, en aras a la equidad jurídica del contribuyente, y aunque la diferencia de las cuotas asciende a 1.418.018 pesetas, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo: Anular las liquidaciones practicadas en 1.979 (Expte. n.º 5, C.E.)."

El Ayuntamiento Pleno, acuerda aprobar la moción en los términos que está redactada, y convenientemente solicitar la moratoria al Banco de Crédito Local de España.

N.º 9.- Propuesta de la Alcaldía sobre reducción de los tipos de participación a aplicar en las Contribuciones especiales por obras de urbanización del Barrio de la Hoya.- Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía-Preidencia, que ha sido favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio, que textualmente dice así: "Por los Servicios Técnicos Municipales se ha remitido el Negociado de Contribuciones Especiales, relación de fincas actualmente edificadas afectadas por Contribuciones Especiales del Barrio de la Hoya comprendidas en la Zona de protección de Carreteras, la cual tiene afectado en principio un volumen de 1 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> de parcela, pero en otros momentos, y a instancias de Coptaco del Área Metropolitana de Madrid no puede aplicarse dicho volumen en ninguna caso hasta que no se definan a través del planeamiento las zonas en las que podría aplicarse y aquellos en las que no. En consecuencia, la Alcaldía-Preidencia con la asistencia de los Sres. Secretario, Interventor y Arquitecta Municipal propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Reducir el campo del Art 30 párrafo 5º del RD 3250/76, los tipos de participación que a cada caso corresponda aplicar por la Urbanización del Barrio de la Hoya, en un 50%, a las fincas incluidas en la zona de protección de carreteras del citado Barrio y que en la actualidad no estén edificadas, hasta tanto no se definan las normas de edificabilidad de la zona a través del planeamiento. Quedando automáticamente anulada esta resolución en el momento en que desaparecieran las condiciones de edificabilidad antes citadas."

El Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la mencionada propuesta en los términos que está redactada, y concretamente reducir los tipos de participación a aplicar en las Contribuciones especiales del barrio de la Hoya que en la misma se determinan.

Nº 10.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda en relación con la reclamación sobre pago cuota Contribuciones especiales interpuesta por D. Julián Navarrodada Barranco (Expte. C. E. 1979).- Dada cuenta del escrito nº 9.780 que remite a este Ayuntamiento D. Julián Navarrodada Barranco reclamando contra liquidación de cuotas efectuada en expediente de Contribuciones especiales, importe 4.381.744 pesetas, por obras de Urbanización en el Barrio de la Hoya.

Considerando que las obras realizadas que motivan la imposición de contribuciones especiales son de primer establecimiento de calzada, aceras y aborrederos, así como de construcción y renovación de las redes de alcantarillado y sewiales, e instalación, sustitución y mejora de las redes de distribución de agua, por lo que no puede aplicarse el Art. 29 b), sino el 29 a) del Real Decreto 3250/76.

Considerando que la zona de protección de carreteras tiene adjudicado en principio un volumen de 1m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> de parcela, si bien a instancias de Copasa no puede aplicarse dicho volumen hasta que no se definan las normas correspondientes a través del Planeamiento. Sin embargo, dado que las condiciones de edificabilidad no son permanentes y que la finca en cuestión está efectivamente construida, corresponde la aplicación del art 30 párrafo 4º punto 1

22  
y párrafo 5.º del mismo Real Decreto.

El Ayuntamiento Pleno de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, acuerda por unanimidad desestimar la reclamación formulada por D. Julián Navacerrada Barranco, y tener por bien girada la cuota que por Contribuciones especiales se le ha liquidado.

N.º 11.- Dictamen de la Comisión de Hacienda en relación con reclamación pago cuota contribuciones especiales, expediente C.E. 4/79 y 5/79. Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Rentas y Patrimonio en fecha 10-11-80 que literalmente transcrito dice así: "Vistos los expedientes referenciados 4/79 y 5/79 de Contribuciones especiales del Barrio de la Hoya y teniendo en cuenta que la calle Almendros es particular y no ha sido incluida en dichas obras de urbanización, procede, a juicio de esta Comisión, liquidar contribuciones especiales tomando como base la superficie bruta de las parcelas afectadas incluida incluso la superficie de la calle particular."

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor (Pse y Vcd) y cinco abstenciones (Pce y Pte) acuerda aprobar el expresado dictamen y dejarlo elevado a acuerdo.

N.º 12.- Resolución de la Alcaldía sobre aplazamiento pago cuotas Contribuciones especiales obras Barrio de la Hoya, para su ratificación, se procede. Dada cuenta de los aplazamientos de cuotas de Contribuciones Especiales por obras de urbanización del Barrio de la Hoya, otorgados por la Alcaldía a los propietarios afectados que después se relacionan, todo ello en virtud de las atribuciones concedidas por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de Septiembre de 1.980, y que han sido dictaminadas favorablemente por la Comisión de Hacienda, la Corporación Plena acuerda por unanimidad ratificar los aplazamientos de las cuotas a que se refieren los expedientes en cuestión y que son los siguientes:

N.º Expte	Contribuyente	Cuota	N.º Plazos
9/79	Garce	487.271.-	10 meses
19/79	Sixto Pérez Delgado	862.152	10 "

21/79	Sixto Pérez Delgado	153.276	10 trimestrales
23/79	Andrés Vacas Marín	170.064	60 mensuales
64/79.	Cader, S.L.	628.498	10 "
67/79.	Graqui	1.668.848	10 "
68/79.	Manuel Martín Gallego	59.182	10 "
75/79.	Guillermo Hernández Sanz	144.185	10 "
78/79.	Rafael Guerra Sánchez.	134.849.	10 "
81/79.	José L. Díaz Vaquero (Profesor)	192.063	10 "
84/79.	Julian Santamaría Valiño.	369.705	10 "
89/79.	Jaunto Ruiz Arenas	165.554	10 "
91/79.	Gabriel Izquierdo Navascueta.	3.807.222	10 "
95/79.	José Montes Rodríguez	1.035.174	10 trimestrales
49 y 59/79.	Ángel Delgado Alonso.	642.548	10 trimestrales
11/79.	Epifanio del Barrio Rey	249.921.	10 "
65/79	Antonio Astudillo Beceril.	281.715	10 "
45, 47, 61, 63/79.	Victor Martín Muñoz.	<del>281.715</del> 843.667	14 trimestrales
67/79.	Antonio Rivera Sanz	1.610.435.	Aplazamiento de cuota por 2 años.

Arimismo se acuerda exigir a los contribuyentes antes relacionados, la constitución de la oportuna fianza, en la forma legalmente establecida, para garantizar el pago del principal y de los intereses.

Y no habiendo pendientes otros asuntos de que tratar y siendo las 21,45 horas del día referido, el Sr. Presidente declara levantada la sesión extendiéndose la correspondiente Acta virada por la Alcaldía, y de la que como Secretario General, certifico. -

D. A. Carr

*[Signature]*

*[Signature]*  
Angel Alonso

F. Najera

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*